



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

VISTOS:

El expediente N°1903-2020-SG, la Resolución N°391-2020-R, y las facultades conferidas al Consejo Universitario en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, además contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y los documentos virtuales de los correos institucionales remitidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo virtual, el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, en su calidad de área usuaria remite el Oficio N° 007V-2020-F.CC.BB./D adjuntando el requerimiento para la "Adquisición de un Congelador de -80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación", y para ello adjunta el Informe Técnico elaborado por el Dr. Luis Alberto Rodríguez Delfín, entendiéndose que la remisión del requerimiento por el decano, genera el aval del informe técnico que lo sustenta.



El Requerimiento de la Facultad de Ciencias Biológicas, tiene entre los siguientes aspectos;

FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de un equipo moderno y especializado de Laboratorio para la enseñanza académica e investigación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que ofrece un ahorro de tiempo y costos excepcionales, ofreciendo mejores resultados de aprendizaje; contribuyendo a la mejora de la calidad en el desarrollo científico tecnológico, experimentación e investigación.

OBJETIVO:

Mejorar los procesos de formación e investigación incrementando la producción científica y el desarrollo de tecnologías, vinculada a la solución de problemas y su adecuada difusión a la sociedad.

Obtener la certificación del Laboratorio de Biología Molecular por parte del Instituto Nacional de Salud.

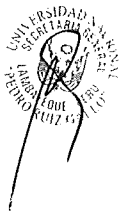
Mejorar la infraestructura y equipamiento Institucional para las labores de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Congelador -80 °C para Diagnóstico Molecular	Unidad	1

Características técnicas del congelador -80°C

- Capacidad neta 370 L.
- Rango de temperatura -86 / -40°C Max.
- temperatura ambiente 25°C





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

- Fuente de alimentación 230V
- Frecuencia Hz 50/60
- Consumo de energía 14,9 WHA AMP (A) 3,8
- Nivel de ruido (DBA) <55
- No. de compresores: 1
- Alarma visual / acústica Alarma de falla de energía
- Alarma ajustable de alta / baja temperatura √
- Alarma de puerta abierta √
- Alarma de falla de la sonda
- Visualización de alarma como texto - no códigos
- Contacto para alarma remota
- Preparado para el módulo de alarma GSM
- Aprox. horas de la batería de respaldo para alarmas y visualización de la temperatura en caso de corte de energía 72 horas
- Pantalla digital
- Registrador de datos
- Interfaz RS 232
- Interfaz RS 485
- Descongelamiento manual / auto manual
- Ruedas Sub tapas / puerta (pcs) - / 5
- Material de revestimiento interior de acero inoxidable
- Material del armario Acero barnizado
- Estabilizador
- Compresor simple
- Bajo consumo de energía
- Bajo nivel de ruido
- Baja disipación de calor
- Puertas interiores aisladas
- Ruedas y cerradura de la puerta
- Carga ergonómica
- Marco de puerta calefaccionado
- Válvula de vacío con calefacción
- 100% libre de HCFC / CFC

CONTROLADOR

- Microprocesador: controlador con pantalla digital
- Batería de respaldo - 72 horas
- Alarma visual y acústica
- Temperatura alta / baja ajustable alarma
- Alarma de falla de energía
- Alarma de falla de la sonda
- Alarma de falla de instrumento
- Alarma de puerta abierta
- Contacto para alarma remota
- Preparado para alarma GSM
- Registrador de datos integrado
- Lectura de USB

CONFORMIDAD DE LA PRESENTACION:

La Facultad de Ciencias Biológicas, brindará la conformidad de la entrega del bien adquirido, previa Acta de funcionamiento y puesta en servicio del equipo a adquirir.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

FORMA DE PAGO:

La entidad deberá realizar el pago de lo pactado a favor del contratista en función de la entrega del bien, en un pago único.

PLAZO PARA EL PAGO:

Los pagos se realizarán en nuevos soles, dentro de quince (15) días siguientes de recibido el bien con la conformidad correspondiente, siempre que se verifique las condiciones señaladas en el contrato para ello.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: Contratación Directa

SISTEMA DE CONTRATACION: Suma alzada

MODALIDAD DE EJECUCION: Llave en mano



Que, mediante Oficio N°003-2020-Virtual/JAV/OL/UNPRG, remitido por correo electrónico jalvarado@unprg.edu.pe, la señorita Licenciada, Jefa de la oficina de logística, opinó favorablemente para la aprobación rectoral del expediente de Contratación Directa para adquisición de un Congelador de -80 C° para diagnóstico molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas, y para tal efecto adjuntó el informe N° 005-2020/VIRTUAL/MYCHV/UP/OL/UNPRG, en el que se consignó el valor estimado de S/41,000.00 soles, por lo que en su oportunidad se emitió la Resolución N°391-2020-R, asimismo del mismo oficio de la Oficina de Logísticas e Informe adjunto, solicitó y sustentó que posteriormente a la aprobación del expediente de contratación, se eleve todos los antecedentes al Consejo Universitario para la aprobación de la Contratación Directa del citado bien e Inclusión en el PAC;



Que, mediante el Oficio N° 008-2020-VIRTUAL/JLCG/DGA/UNPRG, remitido por correo electrónico jcarranza@unprg.edu.pe el Director General de Administración eleva al rectorado, el oficio de la referencia, adjuntando la documentación que sustentó la contratación directa con fines de investigación N 002-2020/UNPRG por la compra de un Congelador de-80°C para diagnóstico molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas; con la finalidad que se apruebe por rectorado el Expediente de Contratación, y posteriormente elevado al Consejo Universitario, para que se apruebe la contratación directa con fines de investigación, e Inclusión en el PAC Versión 3, de acuerdo a lo señalado por la Jefa de la oficina de logística; previa evaluación legal y opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, entendiéndose que el conocimiento y remisión del Oficio N°003-2020-Virtual/JAV/OL/UNPRG y el informe N° 005-2020/VIRTUAL/MYCHV/UP/OL/UNPRG, por el Director General de Administración, genera su aval y conformidad.



Que, habiéndose emitido la Resolución N°391-2020-R, de fecha 04 de mayo de 2020, se ordeno en su primer resolutivo, aprobar el Expediente de Contratación Directa N°002-2020/UNPRG, para la "Adquisición de un Congelador de-80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación, por el monto de S/41,000.00 soles, y en su segundo resolutivo, se dispuso que el Secretario General elevara al Consejo Universitario Virtual para conocimiento, debate y votación, la Resolución N°391-2020-R, y antecedentes que sustentan la Contratación Directa N°002-20202-UNPRG para la "Adquisición de un Congelador de-80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación e Inclusión en el PAC;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

Que, mediante correo electrónico wcarbajal@unprg.edu.pe, el secretario general remitió el Acta de Acuerdo del Consejo Universitario del día 4 de Mayo de 2020, conteniendo los siguientes acuerdos;

1. Aprobar la adenda ampliatoria del convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque, para que en relación a los laboratorios biomoleculares de la UNPRG, participen los investigadores docentes y universitarios en el procesamiento de muestras y otros, que correspondan a los fines de investigación.
2. Aprobar la contratación directa de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”
3. Aprobar la Inclusión en el PAC del procedimiento de selección del acuerdo 2°.

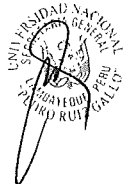


Que mediante correo electrónico lcarrascal@unprg.edu.pe, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica derivó los documentos virtuales a la abogada con correo electrónico kalfvarez@unprg.edu.pe para la emisión del respectivo Informe Legal;

Que, mediante el Oficio N° 008-2020-VIRTUAL/JLCOG/DGA/UNPRG, remitido por correo electrónico lcarrascal@unprg.edu.pe, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica avaló el informe virtual N°004-2020-UNPRG-OGAJ-KAL, opinando que debe aprobarse la CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2020-/UNPRG PARA LA ADQUISICIÓN DEL CONGELADOR DE -80°C PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”- con fines de investigación, por el monto de S/41,000.00 soles, remitido por la abogada con correo electrónico kalfvarez@unprg.edu.pe; del cual se desglosa los siguientes aspectos;



En el contexto del trabajo remoto como producto de las medidas de aislamiento, y de economía administrativa, informo que una vez emitida la resolución rectoral que aprueba el expediente de Contratación “PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR DE MENOS DE-80 °C PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS,” **acto posterior para proseguir con el trámite del expediente de contratación directa, debe elevarse el expediente al Consejo Universitario para pronunciamiento sobre el pedido de contratación directa y su inclusión en el PAC,** con la finalidad de evitar nulidades posteriores de conformidad con el artículo 6.4. del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, y para ello, en lo que respecta a la justificación de la contratación directa que contiene el presente expediente, hay que establecer que, de conformidad con la Ley N°30220 Ley Universitaria, está orientada a realizar y promover la investigación científica y humanística, la creación científica y artística (artículo 6°), máxime si la investigación constituye función esencial y obligatoria de la Universidad (artículo 7.2)



La implementación de Laboratorios, en nuestra Universidad está enmarcada en el Plan Estratégico 2019-2021, siendo uno de los objetivos estratégicos: Desarrollar la **Investigación e Innovación en ciencia y tecnología** por parte de docentes y estudiantes. Así mismo en cuanto a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobada según Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, en el lineamiento 06: Promover que la universidad, como institución social y académica, contribuya a la solución de problemas del país, a través de la investigación, en el marco de una sociedad igualitaria, inclusiva y democrática.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

Para la Universidad, la investigación, (artículo 48 de la Ley Universitaria) constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional.

En esa medida, se puede apreciar que la contratación directa es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las Entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Asimismo, la Ley de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, **toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente** con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, para el caso en concreto se encuentra la prevista en el literal i) del artículo 27 de la Ley, **en virtud de la cual la Entidad puede contratar directamente "(...) bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones"**, máxime si los bienes y servicios (incluyendo servicios de consultoría) con fines de investigación científica y desarrollo tecnológico se configura para la universidad pública, en su finalidad y función institucionales.

En ese contexto, bajo el panorama del Licenciamiento Académico de la universidad ante la SUNEDU, pendiente, es importante establecer que el reglamento de investigación del vicerrectorado, aprobado mediante Resolución N° 380-2016-CU (28 de diciembre de 2016), y el Estatuto de nuestra Universidad, señalan que son las Unidades de Investigación las responsables de proponer las líneas de investigación, y ha dispuesto que las Unidades de investigación deberán coordinar con las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de cada Facultad, a fin de definir las líneas de investigación. Es así que, el responsable del equipamiento, mediante su informe técnico justifica la adquisición del CONGELADOR -80° como bien complementario a los equipos de laboratorio molecular ya adquiridos por la UNPRG, bienes que responde a la formación científica de profesionales con capacidad intelectual y destrezas requeridas, empleando todas las herramientas tecnológicas aplicables para desarrollar investigaciones básicas y aplicadas en el estudio del material hereditario (ADN) de animales, plantas, microorganismos (virus, bacterias, hongos y otros), y el hombre de interés BIOMEDICO, AGROINDUSTRIAL y AGRAPECUARIO de relevancia local, regional y nacional, y además la Proyección social del presente proyecto, **corresponde a la necesidad de implementar y certificar el laboratorio de Biología Molecular ante el Instituto Nacional de Salud INS, para el procesamiento de muestras biológicas de personas infectadas por el Covid 19, y que causa la emergencia sanitaria que vive el País y específicamente la Región Lambayeque, y además impulsar investigaciones moleculares del coronavirus para desarrollar nuevas tecnológicas diagnósticas para la detección precisa del virus, para brindar este servicio a la población de Lambayeque a través de las entidades públicas prestadoras de salud o por intermedio del convenio suscrito con el gobierno regional de Lambayeque Convenio N°0015-2020-GR.LAMB/GR [3562024-0].**



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; sus actuaciones se rigen por el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, e implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; y el artículo 59.3 le faculta el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Que, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Universitaria N° 30220 -, en su numeral N°101.1. la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. Para el presente dicha decisión recaía en el Consejo Universitario, quien aprobará la contratación directa.

Que, conforme las facultades conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 1524-2018-R de fecha 13 de noviembre del 2018-R, y la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento, y de conformidad con los argumentos y marcos normativos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa N°002-2020/UNPRG, para la "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación, por el monto de S/41,000.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el PAC del procedimiento de selección de Contratación Directa contenido en el primer resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- Dispóngase a la oficina de Logística en coordinación con el área usuaria ejecutar las acciones para la adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo,



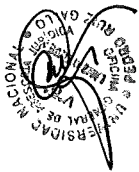
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU
Lambayeque, 05 de mayo de 2020

conforme lo dispone el primer resolutivo de la presente resolución. Asimismo, dispóngase a la oficina de Logística el acopio de todos los documentos virtuales emitidos por las oficinas intervinientes que dieron lugar a la contratación directa, para que posteriormente cumplan con ordenar, archivar y preservar la información documental que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, de conformidad con el artículo 42 del RLCE.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese el presente acto resolutivo al Rectorado, la Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos, Oficina de Sistemas Contables, Oficina General de Asesoría Jurídica;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Dr. WILMER CARBAJAL VIALTA
Secretario General




Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



kal